

VISITE NUESTRA PÁGINA WEB

Se les recomienda a los residentes visitar el sitio web del Departamento www.miamidade.gov/building para verificar si un contratista tiene licencia, seguro o si existen reclamaciones pendientes contra el titular de la licencia.

También pueden llamar a la Sección de Licencias para Contratistas al 786-315-2880 o marcar 311 (Centro de Contacto del Condado de Miami-Dade).

El Condado de Miami-Dade utiliza la opinión de los usuarios a fin de continuar mejorando la calidad de nuestros servicios. Sirvase emplear unos minutos para compartir preguntas y comentarios sobre su experiencia.

Se aplican tarifas regulares de mensaje de texto.

Para opiniones sobre una inspección reciente del Condado de Miami-Dade relativa a un permiso, envíe **003** por mensaje de texto al 305-770-6575 o visite c4a.me/inspectionsurvey

Para opiniones sobre servicios prestados en el Centro de Permisos e Inspecciones, envíe **001** por mensaje de texto al 305-770-6575 o visite c4a.me/picsurvey

Para su
Protección

Instalación de rejas de seguridad



El Condado de Miami-Dade ofrece acceso y oportunidades equitativas en cuanto al empleo y servicios y no discrimina en base a su discapacidad.

"Es norma del Condado de Miami-Dade cumplir con todos los requisitos de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades".

123_01-228 10/16

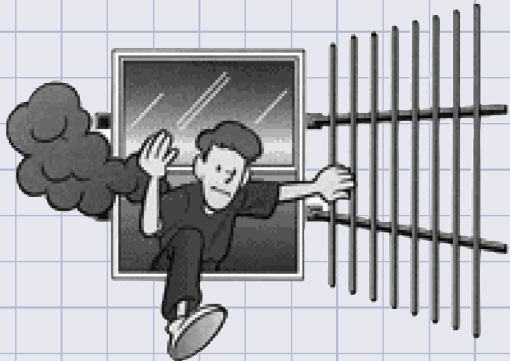
Un servicio de información pública del
**Departamento de Recursos
Económicos y de Regulación**
**Centro de Permisos e Inspecciones
del Condado de Miami-Dade**
11805 S.W. 26 Street (Coral Way)
Miami, Florida 33175-2474 • (786) 315-2000
De lunes a viernes, de 7:30 a.m. a 4:00 p.m.
No incluye los días feriados nacionales

ANTECEDENTES

Como miembro de la industria de trabajos ornamentales en hierro, o como titular de una licencia cuyo marco de trabajo incluye la instalación de rejas de seguridad, usted necesita conocer que en enero del 2004 la Junta de Comisionados del Condado de Miami-Dade aprobó una resolución que incide sobre su negocio.

En el 2014, la Resolución R-454-04 impulsó una campaña de concientización pública a fin de fomentar el cumplimiento del Código de Construcción de la Florida en cuanto a las rejas de seguridad y los dispositivos de liberación de seguridad, luego de que en el 2003 toda una familia pereciera a causa de un fuego en la vivienda.

Si bien desde 1968 es obligatorio contar con mecanismos de liberación de seguridad en las ventanas, es necesario



divulgar los requisitos de seguridad para alentar a los residentes a que cumplan con lo establecido con el fin de disminuir el número de muertes a consecuencia de quedarse atrapado dentro de la vivienda debido a rejas que no cumplen con lo establecido.

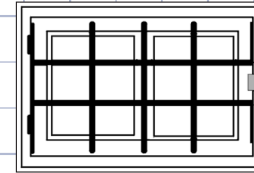
Las barras de las rejas de seguridad brindan protección contra los ladrones, pero también impiden que las personas salgan en caso de una emergencia o que los rescatistas puedan entrar para salvar vidas.

En este folleto se hace referencia a las secciones pertinentes del Código de Construcción de la Florida relativas a las barras de las rejas de seguridad y a los mecanismos de liberación de seguridad requeridos.

REFERENCIAS AL CÓDIGO DE CONSTRUCCIÓN DE LA FLORIDA

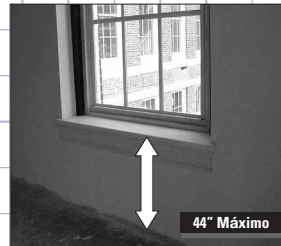
R310.4 Barras, rejas, cubiertas y mallas

Se permite colocar barras, rejas, cubiertas, mallas o dispositivos similares en las salidas de emergencias y en las aberturas de rescate, así como en los recintos que usan paneles separadores o en los huecos de las ventanas en estas aberturas, siempre que el tamaño mínimo neto libre del orificio cumpla con lo dispuesto en las Secciones R310.1.1 a la R310.1.3 y que dichos dispositivos se puedan liberar o quitar desde adentro sin requerir el uso de una llave, herramienta o fuerza superior a la que se necesita para el funcionamiento común del orificio de escape o rescate.



R310.1 Salida de emergencia y rescate obligatoria

Los sótanos con espacios habitables, así como cada dormitorio, tendrán al menos una salida de emergencia y una abertura de rescate que se pueda abrir. En el caso en que haya un dormitorio en el sótano, o más de uno, es necesario que cada uno de los dormitorios tenga salidas de emergencia o aberturas de rescate, pero no se exigirán en las áreas contiguas al sótano. Si existen salidas de emergencia y aberturas de rescate, la pieza horizontal en la base de las mismas tendrá una altura de no más de 44 pulgadas del piso.



R310.1.1 Área mínima de abertura

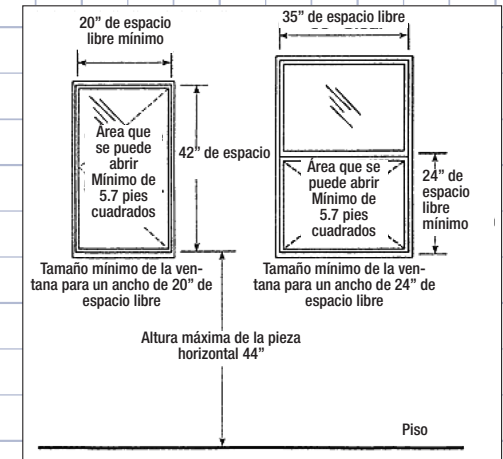
Todas las aberturas de las salidas de emergencia y de rescate tendrán una abertura mínima neta libre de 5.7 pies cuadrados, con la excepción de las aberturas a nivel del terreno que tendrán una abertura mínima neta libre de 5 pies cuadrados.

R310.1.2 Altura mínima de la abertura

La altura mínima neta libre de la abertura será 24 pulgadas.

R310.1.3 Ancho mínimo de la abertura

El ancho mínimo neto libre de la abertura será 20 pulgadas.



R310.1.4 Limitaciones operacionales

Las aberturas de las salidas de emergencia y de rescate deberán funcionar estando dentro de la habitación sin que se requiera el uso de llaves o herramientas.

Las aberturas para las salidas de emergencia y de rescate tienen que funcionar desde la parte de adentro de la habitación. No se deben necesitar llaves o herramientas especiales para que estas aberturas funcionen. Si fuera necesario utilizar una llave o alguna herramienta, es probable que no estén disponibles fácilmente en caso de una emergencia o un momento de pánico y es posible que una persona no pueda utilizarlas; por tanto, no se podría usar la abertura.

Tipos de dispositivos de liberación

